

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

CONVENIO N° 001-2021

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE RUMIPAMBA, TRES DE NOVIEMBRE, LAGO SAN PEDRO, ENOKANQUI, SAN CARLOS, UNIÓN MILAGREÑA, SAN SEBASTIAN DEL COCA, CON EL OBJETO DE EJECUTAR: "EL ENCAUZAMIENTO Y DRAGADO DEL RÍO COCA, UBICADO EN LA COMUNIDAD TOYUCA, PAROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

En la ciudad de La Joya de los Sachas, a los 09 días del mes de febrero del 2021, se suscribe el presente convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, debida y legalmente representado por el Dr. Luís Hernán Cordones Mejía, en su calidad de Alcalde; y por otra parte el señor Jimmy Daniel Velasco Peñafiel - Presidente del GADPR Rumipama; señor Fredy Piña Gualpa - Presidente del GADPR Tres de Noviembre; Ing. Neiser Olmedo Naranjo Roldan - Presidente del GADPR Lago San Pedro; Ing. Jhoanna Maryuri Granda Freire - Presidenta del GADPR Enokanqui; señor Guerrero Becerra Wilson José - Presidente del GADPR San Carlos; señor Reinaldo Emilio López Narváez - Presidente del GADPR Unión Milagrena; señora Mónica Alexandra Andi Tanguila - Presidenta del GADPR San Sebastián del Coca, pertenecientes al cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, económica y financiera, amparada en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, dentro de sus competencias contempla la planificación del desarrollo provincial y cantonal respectivamente, para cuyo efecto viene coordinando acciones de trabajo conjuntas, sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo de las parroquias y sus comunidades, promoviendo y protegiendo la participación ciudadana en actividades que se emprenda el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia, virtud por la cual procede a suscribir convenios de cooperación para la ejecución de obras, prestación de servicios, entrega de materiales, propendiendo la cooperación interinstitucional, con entidades de derecho público, privado y organizaciones, acantonadas en su jurisdicción.
3. **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, determina en el **Art. 389.-** El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. (...).

Art. 396.- El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. (...).

4. **El COOTAD** determina en el **Art. 3.- literal b)** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. **literal c).-** Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- **m)** Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Art. 280.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

Art. 281.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. (...).

5. Con la finalidad de prevenir desastres naturales en las riveras del río Coca, el Gobierno Municipal y las Juntas Parroquiales de la jurisdicción del cantón La Joya de los Sachas, requieren realizar las gestiones necesarias de manera conjunta con la finalidad de fomentar la protección a los pobladores cercanos al sector y al medio ambiente.
6. Mediante Oficio N°245-GADPRSSC-P-2020, de fecha 26 de agosto del 2020, suscrito por la Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila - Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, solicita al Dr. Luís Hernán Cordones Mejía - Alcalde del cantón La Joya de los Sachas, realizar la programación con el equipo adecuado con la

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

finalidad de encauzar el río y dirigir la corriente por el centro del cauce natural y de esta manera evitar el desbordamiento de las fincas aledañas y viviendas cercanas.

Adjunta Resolución N°042-SO-GADPRSSC-2020 de fecha 16 de noviembre del 2020, con relación al apoyo con la máquina para realizar trabajos que permitan detener el avance de la erosión de la rivera del río Coca, en la comunidad Toyuca de la parroquia San Sebastián del Coca.

7. Mediante Oficio N°103-2020-GADPRR, de fecha 10 de noviembre del 2020, suscrito por el Sr. Jimmy Velasco Peñafiel - Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba, da a conocer la Resolución N°GADPRR-018-2020, sobre el apoyo con la máquina excavadora para la emergencia del río Coca en la parroquia San Sebastián del Coca.
8. Mediante Oficio N°GADPRUM-2020-00169, de fecha 18 de septiembre del 2020, suscrito por el Sr. Reinaldo López Narváez - Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña, da a conocer su predisposición absoluta para formar parte de la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional, a fin de poder aportar con la volqueta de la entidad parroquial en la construcción del canal de encauzamiento del río Coca a través del traslado de material pétreo ubicado en la comuna Toyuca, parroquia San Sebastián del Coca.
9. Mediante Oficio N°278-JMGF-P-GADPRE-2020, de fecha 04 de noviembre del 2020, suscrito por la Ing. Johanna Granda Freire - Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Enokanqui, da a conocer la Resolución favorable para la prestación de excavadora, a fin de unir esfuerzos y aportar en la solución a la erosión del río Coca lo cual afectado a la comunidad Toyuca de la parroquia San Sebastián del Coca.
10. Mediante Resolución, de fecha 21 de septiembre del 2020, suscrito por el Ing. Neyser Naranjo - Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Lago San Pedro, da a conocer la prestación de la excavadora para que realice el trabajo de construcción de un canal de encauzamiento del río Coca en la comunidad Toyuca, parroquia San Sebastián del Coca.
11. Mediante Oficio N°GADMCJS-CC-DGA-2020-128-OF de fecha 09 de septiembre del 2020, suscrito por la Ing. Vanessa Natalia Salcedo Armijos - Directora de Gestión Ambiental (E), adjunta el Informe Técnico N°035-CA-GADMCJS-2020 de fecha 07 de septiembre del 2020 suscrito por el Ing. Fredy Rigoberto Mastián Chillo - Jefe de la Unidad de Calidad Ambiental del GADMCJS, en el que recomienda, realizar un canal de encauzamiento para evitar la erosión de la rivera del río Coca que afecta a 8 finqueros de la comunidad Toyuca, parroquia San Sebastián del Coca, Cantón La Joya de los Sachas.
12. Mediante Informe N°001-UECV-JC-2021 de fecha 21 de enero del 2021, suscrito por el Sr. Julio Jesús Calderón Macías - Inspector de Obras Públicas, indica que se ha realizado la inspección a las maquinarias de los gobiernos parroquiales en cumplimiento con toda la información entregada por las juntas parroquiales por medio de resoluciones en las que ponen en conocimiento la maquinaria con la que aportarían para realizar el convenio de cooperación interinstitucional para el encauzamiento y dragado del río Coca.
13. Mediante Informe de Inspección Técnica Interinstitucional N°001-2020 suscrito por Ing. Estela Ramírez-SNGRE-CZ2, Ing. Iván Paredes - MAAE, Ing. Gabriela Lucero - MERNNR, Ing. Cristian Vivas - GADMCJS, Ing. Gabriela Arias - GADMFO-DAMB, Mgs. Jaime Bedon - GADMFO-DR; en el cual recomiendan ejecutar las actividades de dragado y encauzamiento

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

del río con el fin de mitigar de manera emergente y temporal la erosión hídrica por el río Coca. (...).

14. El Ing. Carlos Alfredo Guerra Tenda - Director de Gestión de Obras Públicas, según Oficio No. GADMCJS-DGOP-096-Of de fecha 05 de febrero del 2021, adjunta el Informe Técnico N°001-GADMCJS-JF-DVT-2021 de fecha 29 de enero del 2021 suscrito por el Ing. Danny Daniel Vargas Tierras - Jefe de Equipo Camionero y Vialidad (E), concluye que es necesario extraer el volumen de 67500 m3 de material árido, realizar el dragado con el fin de aumentar el calado del río y la capacidad de transporte de agua, con lo que se estará consiguiendo el encauzamiento del río Coca, en los tramos identificados en el informe de inspección técnica interinstitucional N°001-2020.
15. La firma del presente convenio se encuentra con cargo a la partida presupuestaria No: 7.3.08.03 conforme se desprende del certificado de disponibilidad presupuestaria N°002 de fecha 05 de febrero del 2021 emitido por la Lic. Ceballos Portilla Mirian Amparo en calidad de Directora de Gestión Financiera.

TERCERA: OBJETO.- Por los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas conviene en ejecutar: "EL ENCAUZAMIENTO Y DRAGADO DEL RÍO COCA, UBICADO EN LA COMUNIDAD TOYUCA, PAROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", obra que será ejecutada por el GADMCJS y los GADPR de conformidad con los informes técnicos y el presupuesto referencial elaborado por la Dirección de Gestión de Obras Públicas.

CUARTA: AREAS DE COOPERACION.- Las áreas de cooperación interinstitucional serán de carácter operativo y administrativo entre los GAD Parroquiales de La Joya de los Sachas y el GAD Municipal de La Joya de los Sachas.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, aportará para ejecutar la obra objeto del presente convenio con el combustible a las maquinarias de los GAD Parroquiales, y la respectiva operación de la maquinaria municipal.
- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales Rumipama, Tres de Noviembre, Lago San Pedro, Enokanqui, San Carlos, Unión Milagreña y San Sebastián del Coca, aportarán para ejecutar la obra objeto del presente convenio con las maquinarias y los respectivos operadores.

QUINTA: PLAZO.- El plazo para la ejecución de los trabajos es de 30 días calendario, y el plazo de duración del convenio de 180 días calendarios.

SEXTA: MONTO.- El monto de la mano de obra asciende a la suma de USD: 34.923.88 (Treinta y cuatro mil novecientos veinte y tres con 88/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, conforme al cuadro valorativo de la propuesta técnica y económica correspondiente al Informe Técnico N°001-GADMCJS-JF-DVT-2021.

De los cuales el GADMCJS aportaría con el valor de \$9.922,75 conforme certificación de disponibilidad presupuestaria N°002, más lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio; valor que se considera como equivalente del pago de combustible para el uso de toda la maquinaria operativa en el sitio de emergencia.

SEPTIMA: GARANTIAS.- Las partes garantizan cumplir a cabalidad con lo estipulado en el presente convenio, de conformidad a sus parámetros de contribución por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN.- La Administración, control, supervisión y seguimiento del convenio estará a cargo de la Dirección de Gestión de Ambiente del GADMCJS, y será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y /o Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Asesoría Jurídica para su inclusión en el expediente respectivo.

NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO.- Podrá darse por terminado el Convenio en las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por terminación unilateral:
- Diferente destino al objetivo planificado
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito
- Por culminación de los trabajos

DECIMA: ESPECIALES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, no asume con los beneficiarios del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal por el personal especializado que al efecto contrate, existiendo por lo tanto únicamente un vínculo de cooperación financiero-logístico, de Inversión Social.

Los beneficiarios de este convenio, se comprometen a no firmar ningún otro tipo de convenio similar, en forma unilateral con otras entidades, a excepción que exista la debida coordinación y el acuerdo de voluntad de las partes.

DECIMA PRIMERA: HABILITANTES: Se agregan como habilitantes al Convenio los siguientes documentos:

1. Oficio de requerimiento.
2. Documentos de los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.
3. Informes Técnicos, presupuesto referencial elaborado por la Dirección de OO.PP.
4. Certificación presupuestaria.
5. Disposición para la elaboración del convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse controversias, las partes renuncian domicilio y fuero y se sujetarán a uno de los Jueces Competentes del cantón La Joya de los Sachas

DECIMA TERCERA: ACEPTACION.- Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado las partes firman en unidad de acto el presente instrumento, en un original y copia del mismo tenor y valor, en la ciudad de La Joya de los Sachas, en el lugar y fecha determinados al inicio del presente instrumento.


Dr. Luis Hernán Córdones Mejía
ALCALDE DEL GADMCJS


Sr. Jimmy Daniel Velasco Peñafiel
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL RUMIPAMA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



Ing. Neiser Olmedo Naranjo Roldan
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL LAGO SAN PEDRO**



Sr. Fredy Piña Gualpa
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL TRES DE NOVIEMBRE**



Ing. Johanna Maryuri Granda Freire
**PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL ENOKANQUI**



Sr. Guerrero Becerra Wilson Jose
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS**



Sr. Reinaldo Emilio López Narváez
**PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL UNIÓN MILAGREÑA**



Sra. Monica Alexandra Andi Tanguila
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA**



Revisado por: Dr. Mauricio Calahorrano
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCJS.

Elaborado por: Abg. Magaly Córdova.